



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 28 de febrero de 2018  
**P.I.E. N° 083/2018-2019**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe en el marco de sus competencias, cuántas niñas y niños viven junto a sus padres en los centros penitenciarios tanto de varones como de mujeres en todo el territorio boliviano, tenga a bien desagregar la información por departamento y centro penitenciario. Asimismo, detalle las edades de dichos niños.--- 2. Informe de forma detallada, cuántas niñas y niños, referidos en la pregunta anterior, se quedan a pernoctar en los centros penitenciarios y cuántos ingresan y salen en el día.--- 3. Informe, cuántos lactantes viven junto a sus madres en los centros penitenciarios en todo el territorio boliviano, tenga a bien desagregar la información por departamento y centro penitenciario.--- 4. Informe, qué acciones de seguridad desarrolla Régimen Penitenciario para garantizar la seguridad de las niñas y niños que conviven con personas sentenciadas e investigadas por delitos graves.--- 5. Informe, qué acciones de prevención y de atención en salud desarrolla Régimen Penitenciario para garantizar la vida y la salud de las niñas y niños que conviven en los centros penitenciarios.--- 6. Informe, qué acciones lleva adelante Régimen Penitenciario para garantizar que las niñas y niños que conviven en los centros penitenciarios asistan a centros educativos.--- 7. Informe si la Dirección General de Régimen Penitenciario, dependiente de su despacho, tiene presupuestado el gasto para la alimentación de las niñas y niños que conviven en los centros penitenciarios.--- 8. Informe, en base a qué normativa la Dirección General de Régimen Penitenciario, permite que las niñas y niños convivan en los centros penitenciarios, considerando además, que desde la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresaron que Bolivia es el único país en la región donde se les permite a los niños vivir en una cárcel.--- 9. Informe si se ha considerado la construcción de albergues temporales para las niñas y niños que conviven en los centros penitenciarios a fin de precautelar su seguridad.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



Ministerio de Gobierno  
Despacho - Ministro



La Paz, 06 de junio de 2018  
**CITE: MG - DESP N° 1006/2018**

Excmo. Señor  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Excmo. Señor Presidente:

En cumplimiento a instructivo emitido según PIE N° 083/2018-2019 recepcionado en fecha 05 de marzo de 2018, tengo a bien elevar a conocimiento de S.E. el Cite: MG-DGRP-663/CO-076/2018 del Director General de Régimen Penitenciario, adjunto el Informe MG/D.G.R.P.-046/Co-06/2018 de la Coordinadora de Régimen Penitenciario, que atienden la petición formulada; por lo que solicito muy respetuosamente, su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este particular, saludo a Su Excelencia expresando las seguridades de mi distinguida consideración.



CRB/FSR/ABP/EPU  
CC/Archivo  
Adj. Lo solicitado: 13 fojas



Dr. Carlos Romero Bonifaz  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

